

**INHABILITA LA OPERACIÓN DE LA
RAMPA DETIF.**

CHONCHI, 15 JUNIO 2020

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 08 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 06 de diciembre de 2018; el Plan de Alerta ante Condiciones de Tiempo Adversas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chonchi, C.P. CHO. ORD. N° 3.150/4, de fecha 16 de marzo de 2016 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la rampa no posee concesionario y no registra operación desde fines del año 2016 hasta la fecha, producto del sedimento arenoso que recubrió la explanada y en casi su totalidad la rampa.
- 2.- Que, la empresa "GALAICOS CHILENA DE PESCADOS Y MARISCOS S.A.", fue comprada por la Empresa Pesquera TRANSANTARTIC Ltda., el año 2016 y que desde el año 2017 a la fecha no han hecho uso ni mantención de la infraestructura portuaria en cuestión.

RESUELVO:

- 1.- **INHABILÍTASE**, la Rampa Detif, para el tránsito de personas, atraque, varado, embarque y desembarque de carga general.
- 2.- **DÉJESE**, constancia que desde el año 2017 la mejora fiscal de la Rampa Detif, se encuentra inutilizable producto del sedimento arenoso acumulado que recubrió la explanada y en casi la totalidad de su plano inclinado, no permitiendo la varada segura de embarcaciones menores, dando incumplimiento al objeto para lo cual fue construida.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**SEBASTIÁN REYES AEDO
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHONCHI**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. M. DE PUQUELDÓN.
- 2.- D.R.O.P. LOS LAGOS (OF. PROV. DE CHILOÉ).
- 3.- C.J. Vª Z.N.
- 4.- D.S.O.M.
- 5.- D.I.M. Y M.A.A.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- G.M. CASTRO.
- 8.- ARCHIVO.